

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 021 -99-MINAG-CTAR-DRAC-ATDRS

Sicuani, 29 MAR. 1999

CONSIDERANDO:

Que, mediante la LEY N° 26737 se faculta a la Autoridad de Aguas a otorgar permisos para la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en sus álveos o cauces, y por Decreto Supremo N° 013-97-AG se aprueba su Reglamento donde se establece los requisitos y procedimientos a seguir para obtener los permisos de extracción de materiales de acarreo de la Dirección General de Aguas y Suelos del Instituto Nacional de Recursos Naturales;

Que, con documento de fecha 12NOV97 el Consorcio Constructora Queiroz Galvao S. A. CeCeGe solicita permiso para la extracción de materiales de acarreo del cauce del Río Vilcanota por un volumen total de 25,000 m³;

Que, mediante Resolución Directoral N°015-98-INRENA-DGAS de fecha 04 FEB98 se otorga el permiso de extracción de materiales de acarreo del cauce del río Vilcanota por un volumen total de 25,000 m³. Consorcio Constructora Queiroz Galvao S. A. CeCeGe;

Que con Notificaciones N° 002 y 014-98-ATDRS-AAC-DRA-RI de fecha 06 FEB98 y 11MAY98, respectivamente se comunica al Consorcio Constructora Queiroz Galvao S. A. CeCeGe; para que abonen los derechos por concepto de extracción de materiales de acarreo;

Que, habiéndose extinguido el permiso otorgado de acuerdo al artículo segundo de la Resolución Directoral N° 015-98-INRENA-DGAS de fecha 04FEB98, al haberse cumplido en exceso el plazo otorgado para la extracción y haber extraído el total del volumen otorgado por el mencionado permiso, sin haber cancelado el pago por el derecho otorgado;

De conformidad con lo dispuesto en la LEY N° 013-97-AG, y en uso de las facultades conferidas al Administrador Técnico de Distrito de Riego en el ítem 7.2.4. de la Directiva N° 001-97 - INRENA - DGAS, aprobada por Resolución Directoral N° 092-97-INRENA-DGAS.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar al Consorcio Constructora Queiroz Galvao S.A. - CeCeGe que cumpla con el pago por el derecho de extracción otorgado mediante la Resolución Directoral N° 015-98-INRENA-DGAS por el volumen total de 25,000 m³. de material de acarreo del Río Vilcanota, bajo apercibimiento de iniciarse el procedimiento de cobranza coactiva.

308. JESUS



Artículo 2°.- Sancionar al Consorcio Constructora Queiroz Galvao S.A. - CeCeGe con el pago de 3 Unidades Impositivas Tributarias por infracción a la legislación sobre extracción de materiales de acarreo, Ley N° 26737 y Decreto Supremo N° 013-97-AG.

Artículo 3°.- El monto de la multa a que se contrae la presente Resolución deberá ser depositado en la Cuenta Corriente de la Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuani.

Artículo 4°.- Hacer de conocimiento la presente Resolución Administrativa a la Dirección General de Aguas y Suelos del INRENA, debiendo tenerse en cuenta para posteriores solicitudes de extracción de material de acarreo por parte del Consorcio Constructora Queiroz Galvao S.A. - CeCeGe.

Regístrese y comuníquese



[Handwritten signature]

ADRIAN VELASQUEZ FIGUEROA
Adm. Tec. Distrito de Riego Sicuani.

